

**ACUERDO DE LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE LA
SEGURIDAD DEL ESTADO, S.M.E., S.A. DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA
DE REFORMA DEL CENTRO PENITENCIARIO MURCIA I**

(21.080.RCP1036.OB.02)

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 15 de julio de 2021, y a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, SIEPSE convocó Procedimiento Abierto para la contratación de la Obra de Reforma del Centro Penitenciario de Murcia I.

II.- Finalizada la tramitación del citado procedimiento, con fecha 16 de noviembre de 2021, este órgano de contratación adjudicó el contrato de obra mencionado a la Unión Temporal de Empresas integrada por las compañías GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L., denominada abreviadamente "UTE CENTRO PENITENCIARIO MURCIA I" (en adelante la UTE Contratista); por un importe de 2.375.524,42 euros, sin incluir impuestos y un plazo de ejecución de doce meses.

III.- Que dicha Unión Temporal de Empresas fue constituida mediante Escritura otorgada, con fecha 04 de noviembre de 2021 y un porcentaje de participación en la misma del 60% para SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L. y del 40% para GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L. En función de dichos porcentajes, con fecha 05 de noviembre de 2021, ambas entidades efectuaron los correspondientes Depósitos en concepto de Garantía definitiva por la buena ejecución del contrato.

IV.- Igualmente, con fecha 12 de noviembre de 2021, se suscribieron con la Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. las siguientes dos Pólizas en las que, tanto el tomador como el asegurado, era la UTE Contratista de las referidas obras. Nos referimos a:

- Póliza Todo Riesgo Construcción con número 07526979
- Póliza de Responsabilidad Civil General con número 01274279



V.- Finalmente, el 22 de noviembre de 2021 SIEPSE y la UTE CENTRO PENITENCIARIO MURCIA I suscribieron el contrato de obras por el citado importe de adjudicación y con el plazo de ejecución ya mencionado. Dicho plazo se iniciaba en la fecha de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo que tuvo lugar el 10 de enero de 2022 por lo que el plazo concluirá, con fecha 10 de enero de 2023.

VI.- Durante el proceso de ejecución y desarrollo del contrato de obra mencionado, concretamente con fecha 05 de octubre de 2022, este órgano de contratación tuvo conocimiento de que, con fecha 27 de septiembre de 2022, fue dictado Auto por el Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Alicante (Concurso Abreviado nº 574/2022) por el que se declaraba “(...) *el concurso voluntario de la mercantil SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L., con domicilio en Alicante (03007) C/ Foglietti nº 20, entlo. y C.I.F. 53.991.485, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2909, folio 159, hoja A-90955, y simultáneamente lo CONCLUYO por insuficiencia de la masa*”. Dicho Auto ha devenido firme con fecha 4 de noviembre de 2022.

VI.- Que la otra entidad integrante de la UTE contratista, GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L., cumple individualmente con los requisitos de solvencia y clasificación exigidos en el apartado 7.3 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares rector de la mencionada.

A los hechos descritos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- EXTINCIÓN DE LA ENTIDAD DECLARADA EN CONCURSO Y DE LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Según establece la propia legislación concursal, concretamente el artículo 470 del Texto Refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020 de 5 de mayo que resulta de aplicación; *“El Juez podrá acordar en el mismo auto de declaración de concurso la conclusión del procedimiento cuando aprecie de manera evidente que el patrimonio del concursado no será presumiblemente suficiente para la satisfacción de los posibles gastos del procedimiento, y además, que no es previsible el ejercicio de acciones de reintegración o de responsabilidad de terceros ni la calificación del concurso como culpable”*.

Siendo así, y en aplicación del artículo 485 del mismo texto legal, *“La resolución judicial que declare la conclusión del concurso por liquidación o por insuficiencia de la masa activa del concursado persona jurídica acordará la extinción de la persona jurídica concursada y dispondrá la cancelación de su*



inscripción en los registros públicos que corresponda, a cuyo efecto se expedirá mandamiento conteniendo testimonio de la resolución firme”.

En aplicación de los citados preceptos, el Auto que declaró el concurso acordó, al mismo tiempo, la extinción de la mercantil SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L.; extinción que produce consecuencias directas sobre la mencionada UTE de la que la citada empresa es parte integrante.

A mayor abundamiento, dispone el artículo 23 de los propios Estatutos de la UTE contratista, que *“La Unión Temporal se extingue por las siguientes causas: (...)*

d) Por la declaración de situación concursal o liquidación judicial amistosa de alguna de las empresas miembros de la Unión, así como la mera solicitud de cualquiera de dichas situaciones por parte de alguna de ellas (...).”

SEGUNDO. - CONTINUACIÓN DEL CONTRATO POR GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Una vez acreditada la extinción de la UTE CENTRO PENITENCIARIO MURCIA I, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 69.9.c) LCSP, en virtud del cual, *“Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:*

(...)

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos”.

Como ya se ha manifestado en los antecedentes de la presente resolución, la otra entidad integrante de la UTE, la mercantil GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L. dispone de la Clasificación como Contratista del Estado exigida en el apartado 7.3 del Cuadro de Características del Pliego de Condiciones Particulares rector de la licitación, por lo que, procede que dicha entidad continúe con la ejecución del contrato.

La obligación de continuar con la ejecución del contrato por parte de la compañía que no se ha visto afectada por el concurso encuentra su justificación en la responsabilidad solidaria que los miembros de la UTE asumen con el órgano de contratación en virtud del artículo 69.3 LCSP, a cuyo tenor *“Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente ...”.*



En este mismo sentido, los propios Estatutos de la UTE contratista, en su artículo 6, vienen a establecer que *“Las Empresas miembros de la Unión Temporal responderán solidaria e ilimitadamente frente a la ejecución de la obra y a terceros por los actos y operaciones realizados en beneficio del común, sin perjuicio del derecho de repelón inherente a cada una de ellas”*.

TERCERO.- REAJUSTE DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

En aplicación del artículo 114 LCSP este órgano de contratación requirió a la UTE contratista la constitución de una garantía definitiva, equivalente al 5 % del precio final ofertado (IVA excluido), que ascendió a la cantidad de Ciento dieciocho mil setecientos setenta y seis euros con veintidós céntimos (118.776,22 €). Dicha garantía fue prestada a través de los siguientes avales:

- Aval bancario por importe de 71.265,73 € , correspondiente al 60% de participación de SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L. en la UTE y
- y Aval bancario por importe de 47.510,49 €, correspondiente al 40% de participación de la compañía GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

En aplicación del artículo 109.3 LCSP procede el reajuste de la garantía completando la entidad que continua con la ejecución del contrato, a su costa, el 100% de la garantía definitiva exigida en la documentación rectora del procedimiento de licitación.

En aplicación del artículo 98 LCSP, *“En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía”*.

CUARTO.- SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA DEL TOMADOR Y ASEGURADO EN LAS PÓLIZAS DE SEGURO TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Del mismo modo, la subrogación de la persona del contratista implica la sustitución del tomador y asegurado en las pólizas suscritas por la UTE contratista.

En efecto, el apartado 17 del Cuadro de Características del Pliego Rector de la presente licitación, exigió, entre otras condiciones especiales de ejecución, que:

- *“El adjudicatario contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el del plazo de garantía una póliza de Todo Riesgo de Construcción (...)”*



- *“También, el adjudicatario suscribirá una póliza de responsabilidad civil que integrará, al menos, las siguientes garantías:*

o Responsabilidad Civil de Explotación, incluyendo las posibles responsabilidades cruzadas.

o Responsabilidad Civil Patronal.

o Responsabilidad Civil para trabajos terminados por siniestros ocurridos al menos, durante un año a partir de su fecha de terminación (...).

Tal y como se ha dejado constancia en los antecedentes de hecho, ambas pólizas fueron suscritas por la UTE contratista, procediendo, por tanto, la modificación de las mismas a fin de que, en ambas, conste como Tomador y Asegurado la mercantil GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L

Con base en lo anteriormente expuesto y a tenor de lo previsto en la legislación de aplicación, este órgano de contratación

ACUERDA

PRIMERO.- la Formalización de la Modificación del Contrato suscrito con fecha 22 de noviembre de 2021, entre SIEPSE y la Unión Temporal de Empresas integrada por las compañías GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L. y SIGMA INFRAESTRUCTURAS, S.L., para la ejecución de la Obra de Reforma del Centro Penitenciario de Murcia I.

Dicha modificación ha de consistir en la subrogación en la persona del contratista, que pasará a ser la mercantil GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L. la cual continuará con la ejecución del contrato de obras mencionado.

SEGUNDO.- Que se requiera a la mercantil GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L a fin de que proceda a la constitución de una nueva garantía definitiva por el importe total de Ciento dieciocho mil setecientos setenta y seis euros con veintidós céntimos (118.776,22 €); equivalente al 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.

TERCERO.- Que se requiera a la compañía GESTASER OBRAS Y SERVICIOS, S.L a fin de que proceda a suscribir a su nombre como Tomador y Asegurado, las siguientes Pólizas suscritas con la Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.:

- Póliza Todo Riesgo Construcción con número 07526979
- Póliza de Responsabilidad Civil general con número 01274279



CUARTO.- Que se proceda a la publicación de la presente resolución en el Perfil del Contratante de esta sociedad adscrito a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2022

LA PRESIDENTA

Mercedes Gallizo Llamas

